JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., tres de diciembre de dos mil veinte

Se reconoce personería a la abogada Lizeth Viviana Morales Hernández, como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del *Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – FEP -,* y en contra de *Saray del Carmen Mendoza Hernández*, *María Angélica Acevedo Brun* y *Delsi Tatiana Hernández Cassab,* para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $36’599.244,oo -M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

No se ordenan intereses corrientes por cuanto los mismos fueron incluidos en el monto de la cuota a pagar.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha del mandamiento de pago y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE, (2)

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez